

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.
Radicación: 73001402301220140047100.
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: MABEL RODRIGUEZ.

El día Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno (20-04-2021), siendo las diez (10:00 A.M.), tuvo lugar el REMATE, de los bienes inmuebles, que cuenta con las siguientes especificaciones: apartamento 503 de la torre A y parqueadero 145 torre A del conjunto cerrado parque de tierra linda ubicado en la calle 75 número 5-90, barrio el Jordán sector arrayanes, ficha catastral N°. 01-08-0209-0475-904 y matrícula inmobiliaria N°. 350-196575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué del apartamento 503 de la torre A, y ficha catastral N°. 01-08-0209-0455-904 y matrícula inmobiliaria N°. 350-196555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué del parqueadero 145 de la torre A:

Bienes inmuebles que cuentan con las siguientes características: APARTAMENTO 503 TORRE A Y PARQUEADERO 145 TORRE A, que forman parte del CONJUNTO CERRADO PARQUE DE TIERRA LINDA, ubicado en la calle 75 número 5 – 90 barrio Jordán – sector Arrayanes, de la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué, tiene un área de 5.160.48 metros cuadrados y sus linderos son: Por el NORTE, en línea recta de occidente a oriente con una longitud de 71.67 metros, con el lote del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF. Por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur con una longitud de 62.56 metros, con la Escuela Misael Pastrana Borrero. Por el SUR, en línea recta de oriente a occidente con una longitud de 73.46 metros, con el Centro Comercial Los Arrayanes. Por el OCCIDENTE, en línea quebrada de sur a norte con una longitud de 68.78, 4.50, 9.43, 3.61, 2.10, 17.50, 10.33 y 4.20 metros, con vía pública Calle 75 y parqueaderos local comercial. Los linderos especiales de los inmuebles son los siguientes. APARTAMENTO 503 TORRE A. Calle 75 No. 5 – 90. Esta localizado en el quinto piso, tiene un área privada de 70,95 metros cuadrados, con una altura libre de 2,35 metros, comprende comedor-sala, hall de alcobas, estudio, alcoba principal con closet y baño privado, dos alcobas con closet, baño de alcobas, cocina, zona de ropas y se alindera así; por el NORTE, en línea quebrada de occidente a oriente, longitud de 2,77, 0,11, 0,51, 1,00, 1,80, 0,12, 0,63, 0,12, 1,25, 0,12, 1,45, 0,23 y 0,63 metros, con puerta ventana, muros de cerramiento y columnas que lo separan del balcón 2 común de uso exclusivo de este apartamento, ducto, vacío ventilación/iluminación y vacío a la zona común libre; por el ORIENTE, en línea quebrada de norte a sur, longitud de 0,70, 0,26, 1,45, 0,24, 0,84, 2,05, 0,67, 0,60 y 2,50 metros, con columnas, muros de cerramiento y puerta ventana que lo separan del vacío a la terraza 1 común de uso exclusivo del apartamento 1403, del balcón 1 común exclusivo de este apartamento, ducto y apartamento 504 de la Torre B; por el SUR, en línea quebrada de oriente a occidente, longitud de 6,66, 1,05, 0,92, 1,05 y 5,20 metros, con muros comunes que lo separan del apartamento 502 y ducto; por el OCCIDENTE, en línea quebrada de sur a norte, longitud de 3,41, 0,37 y 2,09 metros, con puerta de acceso, muros comunes y columna que los separan de la zona de circulación, ducto y foso del ascensor; por el NADIR, placa de entrepiso que separa el quinto piso del cuarto piso; y por el CENIT, placa de entre piso que separa el quinto piso con el sexto piso. A este bien privado se asigna de manera exclusiva el bien común de uso exclusivo, que comprende dos balcones libres, localizados en el quinto piso: BALCÓN 1, con un área de 2,18 metros cuadrados y BALCÓN 2, con un área de 2,07 metros cuadrados y se alindera así: BALCÓN 1, por el NORTE, línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,36 metros, con muro bajo y baranda que lo separan del vacío a la terraza del apartamento 103, por el ORIENTE, en línea quebrada de norte a sur, longitud de 0,33, 2,29, 0,45, 0,33 y 0,27 metros, con muro de cerramiento y columnas que lo separan del balcón apartamento torre B; por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 1,62 metros, con puerta ventana que

lo separa del apartamento 503; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 0,93 metros, con columna y muro de cerramiento que lo separan del apartamento 503; por el NADIR, placa de entepiso; por el CENIT, placa de entepiso que lo cubre, BALCÓN 2, por el NORTE, línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,48 metros, con muro bajo y baranda que lo separa de vacío ventilación/iluminación; por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur, longitud de 0,79 metros, con muro de cerramiento que lo separa del ducto, por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 2,48 metros, con puerta ventana que lo separa del apartamento 503; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 0,79 metros, con muro de cerramiento que lo separa del vacío ventilación/iluminación; por el NADIR, placa de entepiso; por el CENIT, placa de entepiso que lo cubre. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-196575 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué y con la ficha catastral N°. 01-08-0209-0475-904. PARQUEADERO 145 TORRE A. Calle 75 N°. 5 - 90. Esta localizado en el segundo sótano, que tiene un área privada de 10,35 metros cuadrados, con una altura libre de 2,80 metros, comprende un espacio para estacionamiento de vehículo automotor y se alindera así: por el NORTE, en línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,30 metros, con línea que lo separa de terraza común, por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur, longitud de 4,50 metros, con línea que los separa del parqueadero 144, por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 2,30 metros, con línea que los separa de la zona de circulación vehículo; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 4,50 metros, con línea que lo separa del parqueadero 146; por el NADIR, placa estructural que lo separa del suelo de la torre A y por el CENIT, placa de entepiso que separa el segundo sótano del primer sótano. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N°. 350-196555 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué y con la ficha catastral N°. 01-08-0209-0455-904.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal, según las constancias, que aparecen en el expediente, en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para realizar el Remate del bien inmueble.

Se adjudicó a la señora DORIA NURY SANDOVAL POTES, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 38.252.869, de Buga - Valle del Cauca, por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE (\$132.500.000.00), quien estando dentro de los términos establecidos, presento fotocopia simple de la consignación al convenio N°. 13477 del CSJ., impuesto de remate del banco Agrario de Colombia, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.625.000.00), correspondientes al 5% del valor del remate.

En ese orden de ideas cumplidas las formalidades prescritas por la ley para realizar el Remate del Bien Inmueble, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE: en todas sus partes, el remate de los bienes inmuebles, apartamento 503 de la torre A y parqueadero 145 torre A del conjunto cerrado parque de tierra linda ubicado en la calle 75 número 5-90, barrio el Jordán sector arrayanes, ficha catastral N°. 01-08-0209-0475-904 y matrícula inmobiliaria N°. 350-196575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué del apartamento 503 de la torre A, y ficha catastral N°. 01-08-0209-0455-904 y matrícula inmobiliaria N°. 350-196555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué del parqueadero 145 de la torre A, que cuentan con las siguientes características: APARTAMENTO 503 TORRE A Y PARQUEADERO 145 TORRE A, que forman parte del CONJUNTO CERRADO PARQUE DE TIERRA LINDA, ubicado en la calle 75 número 5 - 90 barrio Jordán - sector Arrayanes, de la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué, tiene un área de 5.160.48 metros cuadrados y sus linderos son: Por el NORTE, en línea recta de occidente a oriente con

una longitud de 71.67 metros, con el lote del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF. Por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur con una longitud de 62.56 metros, con la Escuela Misael Pastrana Borrero. Por el SUR, en línea recta de oriente a occidente con una longitud de 73.46 metros, con el Centro Comercial Los Arrayanes. Por el OCCIDENTE, en línea quebrada de sur a norte con una longitud de 68.78, 4.50, 9.43, 3.61, 2.10, 17.50, 10.33 y 4.20 metros, con vía pública Calle 75 y parqueaderos local comercial. Los linderos especiales de los inmuebles son los siguientes. APARTAMENTO 503 TORRE A. Calle 75 No. 5 – 90. Esta localizado en el quinto piso, tiene un área privada de 70,95 metros cuadrados, con una altura libre de 2,35 metros, comprende comedor-sala, hall de alcobas, estudio, alcoba principal con closet y baño privado, dos alcobas con closet, baño de alcobas, cocina, zona de ropas y se alindera así; por el NORTE, en línea quebrada de occidente a oriente, longitud de 2,77, 0,11, 0,51, 1,00, 1,80, 0,12, 0,63, 0,12, 1,25, 0,12, 1,45, 0,23 y 0,63 metros, con puerta ventana, muros de cerramiento y columnas que lo separan del balcón 2 común de uso exclusivo de este apartamento, ducto, vacío ventilación/iluminación y vacío a la zona común libre; por el ORIENTE, en línea quebrada de norte a sur, longitud de 0,70, 0,26, 1,45, 0,24, 0,84, 2,05, 0,67, 0,60 y 2,50 metros, con columnas, muros de cerramiento y puerta ventana que lo separan del vacío a la terraza 1 común de uso exclusivo del apartamento 1403, del balcón 1 común exclusivo de este apartamento, ducto y apartamento 504 de la Torre B; por el SUR, en línea quebrada de oriente a occidente, longitud de 6,66, 1,05, 0,92, 1,05 y 5,20 metros, con muros comunes que lo separan del apartamento 502 y ducto; por el OCCIDENTE, en línea quebrada de sur a norte, longitud de 3,41, 0,37 y 2,09 metros, con puerta de acceso, muros comunes y columna que los separan de la zona de circulación, ducto y foso del ascensor; por el NADIR, placa de entrepiso que separa el quinto piso del cuarto piso; y por el CENIT, placa de entre piso que separa el quinto piso con el sexto piso. A este bien privado se asigna de manera exclusiva el bien común de uso exclusivo, que comprende dos balcones libres, localizados en el quinto piso: BALCÓN 1, con un área de 2,18 metros cuadrados y BALCÓN 2, con un área de 2,07 metros cuadrados y se alindera así: BALCÓN 1, por el NORTE, línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,36 metros, con muro bajo y baranda que lo separan del vacío a la terraza del apartamento 103, por el ORIENTE, en línea quebrada de norte a sur, longitud de 0,33, 2,29, 0,45, 0,33 y 0,27 metros, con muro de cerramiento y columnas que lo separan del balcón apartamento torre B; por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 1,62 metros, con puerta ventana que lo separa del apartamento 503; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 0,93 metros, con columna y muro de cerramiento que lo separan del apartamento 503; por el NADIR, placa de entrepiso; por el CENIT, placa de entrepiso que lo cubre, BALCÓN 2, por el NORTE, línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,48 metros, con muro bajo y baranda que lo separa de vacío ventilación/iluminación; por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur, longitud de 0,79 metros, con muro de cerramiento que lo separa del ducto, por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 2,48 metros, con puerta ventana que lo separa del apartamento 503; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 0,79 metros, con muro de cerramiento que lo separa del vacío ventilación/iluminación; por el NADIR, placa de entrepiso; por el CENIT, placa de entrepiso que lo cubre. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-196575 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué y con la ficha catastral N°. 01-08-0209-0475-904. PARQUEADERO 145 TORRE A. Calle 75 N°. 5 – 90. Esta localizado en el segundo sótano, que tiene un área privada de 10,35 metros cuadrados, con una altura libre de 2,80 metros, comprende un espacio para estacionamiento de vehículo automotor y se alindera así: por el NORTE, en línea recta de occidente a oriente, longitud de 2,30 metros, con línea que lo separa de terraza común, por el ORIENTE, en línea recta de norte a sur, longitud de 4,50 metros, con línea que los separa del parqueadero 144, por el SUR, en línea recta de oriente a occidente, longitud de 2,30 metros, con línea que los separa de la zona de circulación vehículo; por el OCCIDENTE, en línea recta de sur a norte, longitud de 4,50 metros, con línea que lo separa del parqueadero 146; por el NADIR, placa estructural que lo separa del suelo de la torre A y por el CENIT, placa de entrepiso que separa el segundo sótano del primer sótano. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N°. 350-196555 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué y con la ficha catastral N°. 01-08-0209-0455-904.

Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE (\$132.500.000.00), los que se imputaran al crédito, una vez deducidos los gastos de impuestos, cuotas de administración y servicios públicos domiciliarios.

El cual se **ADJUDICA** a la señora DORIA NURY SANDOVAL POTES, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 38.252.869, de Buga – Valle del Cauca.

SEGUNDO: ORDENAR: La entrega de las sumas de dinero producto de la subasta a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación de crédito.

TERCERO: EXPIDASE: Al rematante las copias pertinentes, para que sirvan de título de propiedad.

CUARTO: ORDENAR: La cancelación de los embargos, que pesa sobre los bienes inmuebles, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-196575, y N°. 350-196555, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, materia de este proceso. Oficiese a la citada entidad en tal sentido.

QUINTO: ORDENAR: La cancelación de la hipoteca con cuantía indeterminada, constituida mediante la escritura pública N°. 1.029 del 27 de abril de 2011, de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, hipoteca por valor de \$90.000.000.00, que pesa sobre los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-196575, y N°. 350-196555, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

SEPTIMO: LEVANTAR: La afectación a vivienda familiar que se constituyó mediante la escritura pública N°. 1.029 del 27 de abril de 2011, de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-196575, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

OCTAVO: OFICIESE: Al secuestre, para que proceda a la entrega del bien rematado, así mismo el señor secuestre rinda cuentas comprobadas de su gestión, todo lo cual deberá adelantarse dentro de los siguientes cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 019 fijado en la secretaría del juzgado hoy 24-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ